



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 8596

BUENOS AIRES, 03 AGO. 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-1420-16-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada SENTIDO BUENOS AIRES S.A., inscrita en el R.N.E bajo el Nº 010046469 como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición Nº 5600/10, solicita su inscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos, habida cuenta de que el expediente de la referencia ha sido iniciado a posteriori de la fecha de caducidad.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre 2015.

W
m
/



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8 5 9 6

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbese a la firma SENTIDO BUENOS AIRES S.A., con domicilio en la calle Osorio N° 2.155, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento, bajo el RNE N° 010046469 como Importador y Exportador de Aromatizantes en su forma sólidos (velas).

ARTICULO 2º: Cancélese el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5600/10, bajo el RNE N° 010046469 a la firma SENTIDO BUENOS AIRES S.A., el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 134, 135, 136.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la

U
oro
/



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 8596

presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-0000-1420-16-0.

DISPOSICIÓN Nº **8596**
CS

CS
26


Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.